

**AVISO DE NOTIFICACION**

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: FRANCISCO GARCÍA MANRIQUE, TERCEROS INDETERMINADOS Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO para que se presenten en el horario de atención al público de 8:00 a.m. A 11:30 a.m. al Despacho de la Coordinación Jurídica de esta Oficina, ubicada en la Carrera 56 No. 11-A-20, dentro de los (5) días siguientes a esta publicación, para notificarse del contenido del Auto No. 37 de 03/12/2015 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-760223".

**EXPEDIENTE: 3702015AA-66**

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que se remitió vía correo certificado a la dirección de notificación, citación a notificación personal mediante comunicado 3702017EE12570 de 27/11/2017.

**LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO: EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS:** El aviso con copia íntegra del Auto, se publicará en la página web Institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se advierte que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Asi mismo se hace saber que contra el citado Acto Administrativo no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina a los Tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Secretario Ad Hoc

Se desfija el presente aviso a los Diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Secretario Ad Hoc

6.

el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.

**ARTICULO SEPTIMO:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011)

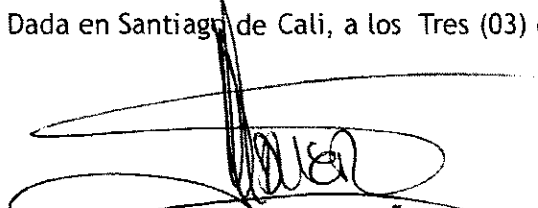
**ARTICULO OCTAVO:** Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-760223.

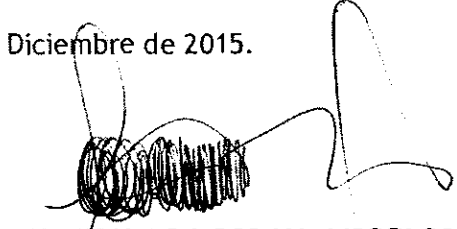
**ARTICULO NOVENO:** Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

**ARTICULO DECIMO:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2015.

  
**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**  
Registrador Principal  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

  
**LUIS EDUARDO BEDOYA LIBEROS**  
Coordinador Área Jurídica

Proyectó LFGD

**AUTO No. 38**  
**03/12/2015**  
**EXPEDIENTE: 3702015AA-69**

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-760223**.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO QUE,**

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.
2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.
3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.
4. Mediante comunicación con radicado **3702015ER12669** de 02/12/2015, Marcelia Rodríguez Riascos, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-760223**, adjuntando denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de falsedad personal (Art. 296 C.P.), en la cual se manifiesta que han falsificado su firma para suscribir la escritura pública No. 3610 de 28/08/2015 de la Notaría Tercera de Cali, toda vez que niega haber comparecido a la firma de la misma.
5. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-760223** y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 18 # 47B-13, con un total de 9 anotaciones. En la anotación No.2 se registró la escritura pública No. 5935 de 30/10/2007 de la Notaría Segunda de Cali por la cual la Sociedad IC Prefabricados y Alianza Fiduciaria S.A. vende a Marcelia Rodríguez Riascos el inmueble descrito y alinderado, mediante la citada escritura pública No. 5935 se constituyó patrimonio de familia y a su vez hipoteca abierta a favor de BCSC S.A. actos registrados en las anotaciones No. 03 y 04 respectivamente. En la anotación No.05 se registró el Certificado No. 153 de 06/05/2015 de la Notaría Segunda de Cali por el cual se certifica que mediante la escritura pública No. 1106 de 30/04/2015 se canceló la hipoteca constituida por la escritura pública No. 5935 de 30/10/2007. En la anotación No. 06 se registró el Certificado No. 154 de 06/05/2015 de la Notaría Segunda de Cali por el cual se certifica que mediante la escritura pública No.1107 de 30/04/2015 se canceló el patrimonio de familia constituido por la escritura pública No. 5935 de 30/10/2007. En la anotación No.07 se registró la escritura pública No. 3610 de 28/08/2015 de la Notaría Tercera de Cali por la cual Marcelia Rodríguez Riascos vende a Francisco García Manrique el inmueble descrito y alinderado.

Hoja No. 02 Auto No. 38 de 03/12/2015. Exp 3702015AA-69

6. Se adjunta copia de denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, por el presunto delito de Destrucción, Supresión y Falsificación en documento público.

7. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 de 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

8. Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender a la solicitud realizada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-760223.

En virtud de lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-760223, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficiar a la Notaría Segunda de Cali, con el fin de que certifique si mediante la escritura pública No. 1106 de 30/04/2015 se canceló la hipoteca y el patrimonio de familia constituidos por Marcelia Rodríguez Riascos por la escritura pública No. 5935 de 30/10/2007, fue autorizada por la Notaria Segunda de Cali.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiar a la Notaría Tercera de Cali, con el fin de que certifique si la escritura pública No. 3610 de 28/08/2015, por la cual Marcelia Rodríguez Riascos vende a Francisco García Manrique el inmueble descrito y alinderado, fue autorizada por la Notaria Tercera de Cali.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a BANCO CAJA SOCIAL, MARCELIA RODRIGUEZ RIASCOS, DIANA MARCELA MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO GARCIA MANRIQUE y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTICULO QUINTO:** Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación de este proveído en el Diario Oficial a costa de esta Oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional a cargo de los interesados. (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali  
Carrera 56 No. 11 A - 20 Teléfono (2)330-15-72  
Cali - Colombia  
<http://www.ofiregiscali@supemotariado.gov.co>